

# BANCO DE ESPAÑA

3592

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 2 de marzo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,3101	dólares USA.
1 euro =	137,43	yenes japoneses.
1 euro =	7,4433	coronas danesas.
1 euro =	0,68590	libras esterlinas.
1 euro =	9,0627	coronas suecas.
1 euro =	1,5413	francos suizos.
1 euro =	79,88	coronas islandesas.
1 euro =	8,2060	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5830	libras chipriotas.
1 euro =	29,647	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,21	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4307	liras maltesas.
1 euro =	3,9098	zlotys polacos.
1 euro =	36.443	leus rumanos.
1 euro =	239,73	tolares eslovenos.
1 euro =	37,858	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6841	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6792	dólares australianos.
1 euro =	1,6286	dólares canadienses.
1 euro =	10,2185	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8077	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1346	dólares de Singapur.
1 euro =	1.319,79	wons surcoreanos.
1 euro =	7,7544	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de marzo de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3593

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se otorga a la empresa Actaris Contadores, SA la aprobación de modelo de un contador eléctrico estático de energía activa, clases 1 y 2, monofásico a dos hilos, marca Actaris.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, SA, domiciliada en Vial Nord, número 5, de Montornés del Vallès (08170) Barcelona en solicitud de aprobación de modelo de un contador estático monofásico, marca Actaris, modelo (ACE1000 TIPO 280-12).

Vista la documentación aportada y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con número de referencia 4042368, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico y la Orden de 18 de febrero de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 (BOE núm. 53 de 2 de marzo de 2000), resuelvo:

Otorgar, por un período de validez de diez años a partir de la fecha de esta resolución, a la empresa Actaris Contadores, SA, la aprobación de modelo de un contador estático para energía activa con las características siguientes:

Contador estático de activa, clase 1 y 2, monofásico a dos hilos, marca Actaris, modelo (ACE1000 TIPO 280-12) frecuencia 50 Hz, intensidades de base (máxima) 5(60)A y tensiones de referencia 230 V y 127 V.

Las versiones autorizadas para este modelo son:

Versión A. Modo de medida de la energía; sin inversión, unidireccional.

Versión B. Modo de medida de la energía; bidireccional y con dos registros.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Segunda.—Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en las normas UNE en 61036:1997, sobre contadores estáticos de medida de energía activa para corriente alterna (clases 1 y 2). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la memoria y documentación presentada.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación realizado por un laboratorio habilitado de acuerdo con el Real Decreto 1617/85, de 11 de septiembre, o bien por un laboratorio español oficialmente acreditado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que acompaña a esta resolución.

Quinta.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 24 de enero de 2005.—El Director general, por delegación de la firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.